



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO SUAREZ PALMA
DEMANDADO:	ALEJANDRO ENRIQUE MALDONADO VILLALOBOS
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2012-00181-00

SINOPSIS

El señor **Miguel Antonio Suarez Palma** por intermedio de su apoderada judicial, presentó demanda de exoneración de cuota alimentaria respecto de su hijo **Alejandro Enrique Maldonado Villalobos**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

A.- Tanto en el poder como en la demanda aparece consignado como demandado el señor **Alejandro Enrique Maldonado Villalobos**, sin embargo, el registro civil de nacimiento aportado para demostrar parentesco aparece como hijo del demandado el señor

B.- Si bien, el señor **Miguel Antonio Suarez Palma** presuntamente le confirió poder especial a la abogada **Mayra Alejandra Vásquez Daza**, no es menos cierto que este no cuenta con nota de presentación personal (inc. 2º art. 74 CGP) o constancia de haberse conferido por mensaje de datos (art. 5º Ley 2213 de 2022), situación que debe ser subsanada.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ

JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a9dac38c9bf3bfadfb62cbfb8c775768b6ccc40abe14d023ffad25e050b54a**

Documento generado en 09/03/2023 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>